



EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

MAC-IVER 459 - TELEFONO: 396061 - CASILLA 100D - TELEX: 240574 - ENAMI CL - SANTIAGO CHILE

Santiago, 31 de Octubre de 1991



Señor
Carlos Bascuñán E.
Jefe de Gabinete
Presidencia de la República
Palacio de La Moneda
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo indicado telefónicamente, en el día de hoy, y por encargo del señor Roberto Souper, Vicepresidente Ejecutivo de ENAMI, sírvase encontrar adjunto minuta relativa a la situación producida con las empresas del señor Francisco Javier Errázuriz.

Saluda atentamente a Ud.,



Sergio Taulis M
Director Comercial
Empresa Nacional de Minería

ST/cp

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91/22724

A: 31 OCT 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	RCA	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	MLP	<input type="checkbox"/>	PVS	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

31 OCT 1991

ARCHIVO PRESIDENCIAL



EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

SITUACION PRODUCIDA CON EMPRESAS
DEL SR. FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ

1. ENAMI suscribió contratos de maquila de minerales con Planta Tarapacá S.A. y COMINOR S.A., para el procesamiento de minerales oxidados de cobre de baja ley para devolución de precipitados de cobre de alta ley (70% de cobre contenido).

Durante la vigencia de los contratos se produjeron reiterados incumplimientos por parte de estas Empresas, específicamente en lo relativo a la devolución de los precipitados de cobre, situación que hacia fines del año recién pasado originó una serie de negociaciones con el Gerente General de ambas Empresas, quien, reconociendo que existían problemas operacionales en sus plantas, solicitó a ENAMI ampliar los plazos de devolución de precipitados y disminuir la exigencia de porcentaje de recuperación en cobre fino contenido en los minerales, comprometiéndose, además, a realizar mejoras tecnológicas que permitieran cumplir con el nuevo programa de devolución de precipitados y de recuperación en cobre fino.

ENAMI, en consideración a que la no devolución de finos de cobre, según lo pactado contractualmente, se debía a deficiencias operacionales, y dado los compromisos asumidos en orden a mejorar las deficiencias, accedió a establecer convenios de aclaración y complementación de los contratos, en virtud de los cuales se regularizaron las obligaciones y se establecieron garantías adicionales que cautelaran en mejor forma los intereses de ENAMI.

Lamentablemente continuaron los incumplimientos contractuales lo que, junto con ser representado al Gerente General de estas Empresas, obligó a ENAMI a hacer uso de los derechos que en su favor se establecían en los contratos, que básicamente consistían en la posibilidad de hacer retenciones tanto a las propias empresas deudoras como a otras empresas relacionadas que venden productos a ENAMI y actúan, en éste caso, como fiadores y codeudores solidarios.

Ya en abril ambas Empresas reconocían que estimaban necesario y conveniente transformar los finos de cobre no devueltos, en una deuda en dólares con pago a plazo,



EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA

situación que fué analizada, discutida y aceptada por ENAMI, llegándose en agosto del presente año a un principio de acuerdo sobre dicha materia, lo que sin embargo no fué posible concretar en definitiva, ya que don Francisco Javier Errázuriz T. decidió no reconocer los principios de acuerdos e iniciar directa y personalmente nuevas negociaciones con ENAMI.

Concretamente, el señor Errázuriz hizo una serie de planteamientos, los que por su naturaleza y en consideración al monto de dinero involucrado (deuda valorizada por ENAMI en aproximadamente US\$ 1,9 millones, contra la cual ENAMI ha retenido y usado garantías del orden de US\$ 980.000.-), fué sometido a la consideración del Directorio de ENAMI, organismo que, en conocimiento de la situación, acordó rechazar los planteamientos del señor Errázuriz, adoptando en definitiva, el siguiente acuerdo :

- Para la deuda determinada para COMINOR S.A. y Planta Tarapacá S.A. con ENAMI, se establecerá una forma de pago a plazo, constituyéndose las garantías reales y/o personales suficientes para cubrir lo adeudado y estableciéndose causales de aceleración del pago, en función del valor de las garantías, posibles paralizaciones de faenas, venta de faenas, etc.
- Para Planta Diego de Almeyda se debe procurar una solución de común acuerdo para el problema de recuperaciones. Si no es posible una solución entre las partes, se recurrirá a un arbitraje técnico que determine en definitiva el porcentaje de recuperación que corresponde.
- Si las partes acuerdan la celebración de un nuevo contrato de maquila, además de las condiciones propias de este tipo de contratos, se podrá establecer un anticipo a cuenta de maquinarias, el que deberá ser debidamente garantizado.
- No acceder a la devolución de las retenciones que ENAMI, de acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos-convenios, ha efectuado.

Previo a ser sometido este asunto a conocimiento y resolución del H. Directorio, el señor Errázuriz comunicó que había procedido a paralizar las operaciones de Planta Tarapacá en Iquique y Tambillos (planta codeudora



EMPRESA NACIONAL DE MINERIA

solidaria) en la IV Región, dando provisoriamente vacaciones a su personal ante la perspectiva de tener que paralizar faenas definitivamente, con el consiguiente finiquito de los contratos de trabajo del personal que en dichas plantas laboran.

Atendiendo a lo acordado por el Directorio de ENAMI, se continúan las conversaciones tratando de buscar arreglos y teniendo ENAMI en vista el tratar de evitar las paralizaciones de las faenas involucradas.

30.10.91

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3 1 OCT 1991

ARCHIVO PRESIDENCIAL